
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2024**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	658.011.540	215.344	657.796.196
05	Transferencias Corrientes	215.504	215.344	160
06	Rentas de la Propiedad	250.010	-	250.010
07	Ingresos de Operación	1.882.394	-	1.882.394
08	Otros Ingresos Corrientes	120.878.252	-	120.878.252
09	Aporte Fiscal	532.731.686	-	532.731.686
10	Venta de Activos No Financieros	29.131	-	29.131
12	Recuperación de Préstamos	60	-	60
14	Endeudamiento	2.011.005	-	2.011.005
15	Saldo Inicial de Caja	13.498	-	13.498
	GASTOS	658.011.540	215.344	657.796.196
21	Gastos en Personal	446.612.537	-	446.612.537
22	Bienes y Servicios de Consumo	91.036.053	-	91.036.053
23	Prestaciones de Seguridad Social	180	-	180
24	Transferencias Corrientes	18.250.364	215.344	18.035.020
25	Integros al Fisco	69.063.219	-	69.063.219
29	Adquisición de Activos No Financieros	25.914.126	-	25.914.126
31	Iniciativas de Inversión	370.000	-	370.000
34	Servicio de la Deuda	6.764.881	-	6.764.881
35	Saldo Final de Caja	180	-	180

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 352 funcionarios a contrata para el conjunto de los Organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más Resoluciones del Ministerio de Hacienda.

Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto Ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: \$ 2.622.609 miles.

03 Se informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional del Senado, y a la Comisión de Futuro, Ciencias,

Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, y de las nuevas estrategias y políticas emanadas por el Comité Interministerial de Ciberseguridad y aquellas que el Gobierno adopte en esta materia. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de presupuestos, la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda de la Cámara, sobre los ataques cibernéticos y vulneraciones que la plataforma transaccional www.mercadopublico.cl de la Dirección ChileCompra hubiere repelido o sufrido respectivamente en el periodo informado; del mismo modo, del tipo de éstos, su grado de vulneración, los efectos sufridos desglosados en tipo de ataque, usuarios, sistemas o transacciones afectadas; las medidas correctivas empleadas, el tipo de comunicación que se utilizó para informar a los usuarios del sistema; y las acciones, gestiones o inversiones realizadas en orden a actualizar y corregir los problemas ocasionados.

- 04 Se informará dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda del Senado, acerca de las consecuencias económicas y financieras que tuvo la implementación de las leyes N°21.248, N°21.295 y N°21.330.
- 05 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de Chile respecto del Fondo de Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, respecto de las inversiones en instrumentos, operaciones y contratos establecidos por el Ministerio de Hacienda, según los establece el inciso final del artículo 20 de la ley 20.850.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	41.228.392	24.120.242	246.602.261	95.238.615	72.573.721	12.728.967
05	Transferencias Corrientes	40	20	10	215.354	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	10.241	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	497.024	-	-	982.714
08	Otros Ingresos Corrientes	136.688	277.719	5.054.565	3.720.183	1.272.773	69.312
09	Aporte Fiscal	39.080.589	23.842.463	241.021.521	91.292.827	71.300.928	11.663.603
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	29.131	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	20	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.011.005	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	60	20	10	10	10	13.328
	GASTOS	41.228.392	24.120.242	246.602.261	95.238.615	72.573.721	12.728.967
21	Gastos en Personal	11.455.256	18.843.118	200.295.053	73.938.913	53.903.346	6.086.707
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.065.363	4.310.481	32.919.351	9.131.984	13.719.222	5.321.283
23	Prestaciones de Seguridad Social	60	20	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	17.047.064	219.027	113.449	49.000	-	696.008
25	Integros al Fisco	128.440	266.499	4.510.851	1.024.244	1.272.783	31.011
29	Adquisición de Activos No Financieros	157.383	481.057	8.393.527	11.094.444	3.678.340	593.928
31	Iniciativas de Inversión	-	-	370.000	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	6.374.766	20	10	10	10	10
35	Saldo Final de Caja	60	20	10	10	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado	Comisión para el Mercado Financiero	Defensoría del Contribuyente
	INGRESOS	12.690.288	5.502.178	4.847.472	28.588.762	110.434.230	3.456.412
05	Transferencias Corrientes	10	10	10	10	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	239.769	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	402.656	-
08	Otros Ingresos Corrientes	72.799	10	10	482.408	109.791.775	10
09	Aporte Fiscal	12.617.459	5.502.148	4.847.442	28.106.334	-	3.456.372
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	10	10
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10
	GASTOS	12.690.288	5.502.178	4.847.472	28.588.762	110.434.230	3.456.412
21	Gastos en Personal	6.943.102	3.689.309	3.258.164	24.748.744	40.474.212	2.976.613
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.450.864	1.444.061	1.477.918	3.001.005	7.861.927	332.594
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	-	5.837	-	-	119.979	-
25	Íntegros al Fisco	71.774	20	20	298.639	61.458.918	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	48.923	362.921	111.340	540.344	304.764	147.155
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	175.605	10	10	10	214.410	10
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	10	10	10

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.686.683
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.001
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.723
	99	Otros		8.278
09		APORTE FISCAL		12.611.652
	01	Libre		12.611.652
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.686.683
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.386.455
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.442.725
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.633.357
	01	Al Sector Privado		111.612
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	04	111.612
	02	Al Gobierno Central		459.709
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - RREE		459.709
	03	A Otras Entidades Públicas		1.997.499
	003	Consejo Fiscal Autónomo	05	743.394
	005	Comisión Nacional de Evaluación y Productividad	06	1.254.105
	07	A Organismos Internacionales		64.537
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	07	61.807
	003	Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE	08	2.730
25		INTEGROS AL FISCO		66.733
	99	Otros Integros al Fisco		66.733
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.383
	05	Máquinas y Equipos		5.951
	06	Equipos Informáticos		70.219
	07	Programas Informáticos		81.213
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	165
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	43.490
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	26.405

	– En el Exterior, en Miles de \$	51.956
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	68
	– Miles de \$	2.411.900
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	329.000
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$	22.017
04	Estas transferencias de recursos se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta Ley de Presupuestos. Podrán incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.	
05	Estos recursos estarán destinados a financiar los gastos asociados al cumplimiento de las funciones del Consejo Fiscal Autónomo, creado por la Ley N°21.148, incluyendo las dietas del Presidente del Consejo y sus miembros. Considera hasta \$625.403 miles para gastos en personal, y hasta \$117.991 miles para gastos de operación y estudios.	
06	Incluye para gastos en personal hasta \$811.175 miles, y hasta 18 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo hasta \$172.570 miles, y hasta \$12.918 miles para gastos en adquisición de activos no financieros. Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos por hasta \$257.442 miles, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. Se podrá transferir hasta \$21.566 miles a Organismos Internacionales y/o Entidades Públicas y/o al sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Unidad Administradora de los Tribunales
Tributarios y Aduaneros

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.829.830
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.667
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.657
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		11.768.143
	01	Libre		11.768.143
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.829.830
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.907.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	111.303
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.749.150
	03	A Otras Entidades Públicas		9.749.150
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	9.749.150
25		INTEGROS AL FISCO		61.667
	99	Otros Integros al Fisco		61.667
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 46
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.306
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 3
 - Miles de \$ 69.454
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 6
 - Miles de \$ 80.005
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 16.043
- 03 Con cargo a esta asignación se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Sistema Integrado de Comercio Exterior

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.193.778
		APORTE FISCAL		3.193.768
		Libre		3.193.768
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.193.778
21		GASTOS EN PERSONAL	01	412.836
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.429.282
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		351.630
	02	Al Gobierno Central		351.630
	001	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		136.286
	015	Servicio Nacional de Aduanas		215.344
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 7
 - b) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 4
 - Miles de \$ 158.115

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría de Modernización del Estado (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.304.480
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		8.304.450
	01	Libre		3.489.179
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.815.271
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.304.480
21		GASTOS EN PERSONAL	02	488.612
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	698.625
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.301.922
	03	A Otras Entidades Públicas		2.301.922
	252	A Instituciones Ejecutoras	04	2.301.922
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.815.281
	02	Amortización Deuda Externa		3.532.556
	04	Intereses Deuda Externa		1.282.715
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Con cargo a estos recursos se podrá financiar labores mandatadas por el Gobierno al Consejo Asesor Permanente de Modernización del Estado, según lo dispuesto en el Decreto N°12 de 2018 y sus modificaciones, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 6
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.035
 - En el Exterior, en Miles de \$ 1.553
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 4
 - Miles de \$ 199.068
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 1.035
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, las que no se incorporarán a

sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Dichas transferencias serán autorizadas por Resolución Exenta del Jefe de Servicio.

Se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones exentas que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa Exportación de Servicios

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.738.872
		APORTE FISCAL		1.727.857
	01	Libre		168.422
14	03	Servicio de la Deuda Externa		1.559.435
		ENDEUDAMIENTO		2.011.005
15	02	Endeudamiento Externo		2.011.005
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.738.872
21		GASTOS EN PERSONAL	01	154.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		13.455
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.011.005
34	02	Al Gobierno Central		2.011.005
	018	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		652.050
	020	Corporación de Fomento de la Producción		828.000
	021	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		196.650
	024	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		10.350
	030	Dirección General de Promoción de Exportaciones		179.055
	031	Subsecretaría de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		144.900
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.559.445
35	04	Intereses Deuda Externa		1.559.435
	07	Deuda Flotante		10
		SALDO FINAL DE CAJA	10	

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.034
 - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 4.521

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Laboratorio de Gobierno

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.474.749
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		1.474.719
	01	Libre		1.474.719
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.474.749
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.104.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	369.973
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 27
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.366
 - En el Exterior, en Miles de \$ 3.105
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 1
 - Miles de \$ 27.567
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 23.970
- 02 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 2.174

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 02, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.098.076
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		235.013
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		223.793
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.610
	99	Otros		5.610
09		APORTE FISCAL		18.863.033
	01	Libre		18.863.033
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.098.076
21		GASTOS EN PERSONAL	03	16.245.596
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.305.085
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	219.027
	01	Al Sector Privado		10
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos		10
	03	A Otras Entidades Públicas		219.017
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos		219.017
25		INTEGROS AL FISCO		223.803
	99	Otros Integros al Fisco		223.803
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.535
	06	Equipos Informáticos		104.535
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha Ley. | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 348 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 484.090 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 18.630 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 12 |
| | – Miles de \$ | 355.274 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	377.617
f)	Convenio con personas naturales para la realización de evaluaciones	
	– Miles de \$	298.156
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	62.229
b)	Con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario, definido por Resolución Exenta de la Directora de Presupuestos, el servicio podrá proporcionar refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.	
c)	Para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público	
	– Incluye hasta, miles de \$	217.350
05	Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$372.342 miles, a través de concursos, y de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren.	
06	La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en el Reglamento fijado a través del decreto N° 2.068, del 21 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda, deberá publicarse en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, quince días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente. Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que sea general o referido a cualquiera de sus ítems.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Sistema de Gestión Financiera del Estado

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.022.166
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.706
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.686
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.979.430
	01	Libre		4.979.430
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.022.166
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.597.522
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.005.396
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		42.696
	99	Otros Integros al Fisco		42.696
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		376.522
	06	Equipos Informáticos		169.522
	07	Programas Informáticos		207.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 69
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 53.910
 - c) Convenios con personas naturales
 – N° de Personas 1
 – Miles de \$ 64.297

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		246.602.261
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		497.024
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.054.565
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.510.841
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		151.997
	99	Otros		391.727
09		APORTE FISCAL		241.021.521
	01	Libre		241.021.521
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.131
	03	Vehículos		29.131
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		246.602.261
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 10	200.295.053
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.919.351
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.449
	07	A Organismos Internacionales		113.449
	003	A la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		53.449
	004	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias		60.000
25		INTEGROS AL FISCO		4.510.851
	99	Otros Integros al Fisco		4.510.851
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.393.527
	06	Equipos Informáticos		4.569.167
	07	Programas Informáticos		3.824.360
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		370.000
	02	Proyectos		370.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	181
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	5.059
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.711.700
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.035.000
	– En el Exterior, en Miles de \$	22.026
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	11
	– Miles de \$	464.238

	Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	47
	– Miles de \$	695.550
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	1.397.628
	b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.	
	– Miles de \$	374.070
04	El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial. La información deberá ser desagregada por comunas, identificando los montos recaudados, así como las multas impuestas, en su caso. Asimismo, deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del primer trimestre, de las medidas especiales que adoptará para evitar que viviendas urbanas no paguen el impuesto territorial que les corresponde por estar catastradas como predios agrícolas, sitios eriazos o viviendas sujetas al Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1959, sin serlo.	
05	A más tardar el 30 de septiembre del año 2024 el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe con información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil y por centil, distinguiendo, además, los obtenidos por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de la población de mayores ingresos de cada decil y centil, respectivamente.	
06	A más tardar el 31 de enero del año 2024 el Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todas las exenciones que componen el gasto tributario por tipo de impuesto y por tamaño y rubro de empresa o contribuyente si es persona natural, así como el detalle de los montos comprendidos en cada uno de ellos. Dicha información deberá ser desagregada por región.	
07	A más tardar el 30 de septiembre de 2024, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe con:	
	1. El número total de condonaciones de multas e intereses de deudas pagadas de los últimos 3 años, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.	
	2. El monto total de condonaciones de multas e intereses de deudas pagadas en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.	
	3. El porcentaje que representan los intereses y multas condonadas en los últimos 3 años, en relación al total de intereses y multas de las deudas pagadas, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.	
08	El Servicio de Impuestos Internos informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre las conductas o mecanismos ligados a la elusión tributaria en paraísos fiscales y empresas off shore, detectados en el periodo respectivo.	
09	Trimestralmente, deberá informar a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, acerca del número de casos vinculados al delito de robo de madera de acuerdo a los antecedentes con que cuente este Organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo la comuna y región de su comisión. Dicha información	

deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, oportunidad en que se recibirá conjuntamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia.

- 10 El Servicio de Impuestos Internos informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre los concursos de ingreso a las plantas y de promoción convocados durante el período.
- 11 El Servicio de Impuestos Internos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los cursos de capacitación y otras actividades orientadas a la prevención y la disminución de conductas relacionadas con el cohecho, el soborno y otras actividades ilícitas, dirigidos tanto a funcionarios internos como al público general. La información proporcionada deberá incluir detalles sobre la temática, la periodicidad, la duración y los resultados esperados de dichos cursos y actividades. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la divulgación de información se realice de manera oportuna y completa, promoviendo la concientización y el compromiso en la lucha contra la corrupción en el sector tributario.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		95.238.615
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.354
	02	Del Gobierno Central		215.354
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	600	Sistema Integrado de Comercio Exterior		215.344
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.241
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.720.183
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.024.234
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		108.449
	99	Otros		2.587.500
09		APORTE FISCAL		91.292.827
	01	Libre		91.292.827
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		95.238.615
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.938.913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.131.984
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.000
	07	A Organismos Internacionales		49.000
	001	Organización Mundial de Aduanas		49.000
25		INTEGROS AL FISCO		1.024.244
	99	Otros Integros al Fisco		1.024.244
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.094.444
	03	Vehículos		368.978
	04	Mobiliario y Otros		107.640
	05	Máquinas y Equipos		6.673.163
	06	Equipos Informáticos		1.151.989
	07	Programas Informáticos		2.735.749
	99	Otros Activos no Financieros		56.925
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	99
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	2.150
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	270.905
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.341.476
	– En el Exterior, en Miles de \$	32.284
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	95.190

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	373.023
f)	Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 de la Ley N°19.479	
	– Miles de \$	10.867.289
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	350.456
04	La Dirección Nacional de Aduanas informará cuatrimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo cuatrimestre, acerca de las solicitudes de devolución de aranceles aduaneros aprobadas y rechazadas, indicando los importadores, los montos y las mercancías. Indicará además cuáles solicitudes se hacen en virtud de acuerdos comerciales internacionales.	
05	La Dirección Nacional de Aduanas deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, avances y recursos destinados a la implementación y puesta en marcha de nuevas Oficinas de Aduanas en el país.	
06	Trimestralmente, deberá informar a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, acerca del número de casos vinculados al delito de robo de madera de acuerdo a los antecedentes con que cuente este Organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo la comuna y región de comisión del mismo. Dicha información deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, oportunidad en que se recibirá conjuntamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia.	
07	El Servicio Nacional de Aduanas informará trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, a las Comisiones de Hacienda y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, sus respectivos gastos y montos de inversión, destinados a la trazabilidad de exportación de concentrado de cobre de las regiones de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo y de Valparaíso, incluyendo la implementación de laboratorio en la ciudad de Antofagasta, personal, vehículos, compra de scanner e insumos.	
08	Trimestralmente el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de scanners adquiridos por el Servicio Nacional de Aduanas y que se encuentren operativos en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01, 04)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		72.573.721
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.272.773
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.272.773
09		APORTE FISCAL		71.300.928
	01	Libre		71.300.928
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		72.573.721
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.903.346
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.719.222
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.272.783
	99	Otros Integros al Fisco		1.272.783
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.678.340
	03	Vehículos		105.570
	04	Mobiliario y Otros		3.830
	05	Máquinas y Equipos		64.774
	06	Equipos Informáticos		1.084.529
	07	Programas Informáticos		2.419.637
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	2.020
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	274.976
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.660.308
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.123
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	66.681
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	181.639
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	388.842

- b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.
- 04 La Tesorería General de la República deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los siguientes aspectos relacionados con la patente única de acuicultura, asegurando la transparencia y acceso a la información:
- a) Un histórico de los montos totales informados por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas respecto de la patente única de acuicultura, desglosado por año.
 - b) Un histórico de la deuda existente por concepto de patente única de acuicultura, desglosado por año.
 - c) El detalle de las concesiones morosas de pago a la fecha.
 - d) Un histórico de la recaudación fiscal por concepto de patente única de acuicultura, incluyendo el porcentaje de su aporte en el Producto Interno Bruto nacional.

La información proporcionada deberá ser clara, precisa y accesible para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y remitida dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre. La Tesorería General de la República deberá colaborar con la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en caso de requerir aclaraciones o información adicional relacionada con los informes presentados.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.728.967
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		982.714
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		69.312
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.001
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		34.460
	99	Otros		3.851
09		APORTE FISCAL		11.663.603
	01	Libre		11.663.603
15		SALDO INICIAL DE CAJA		13.328
		GASTOS		12.728.967
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.086.707
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.321.283
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		696.008
	03	A Otras Entidades Públicas		696.008
	032	Tribunal de Compras Públicas	04	682.225
	034	Devolución Boletas de Garantía		13.783
25		INTEGROS AL FISCO		31.011
	99	Otros Integros al Fisco		31.011
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		593.928
	07	Programas Informáticos		593.928
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	153
	Hasta 10 cupos de los señalados en la dotación máxima podrán destinarse al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley N°19.886.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.293
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.080
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.148
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	173.122
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	47.663

- 04 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 de Compras y Contratación Pública.
- 05 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 06 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los Órganos del Sector Público que no estén regidos por la Ley N°19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N°19.862, respecto de los fondos que reciban.
Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las Organizaciones afectas a la Ley N°20.285.
- 07 La Dirección de Compras y Contratación Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y Economía del Senado, y a las Comisiones de Hacienda y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre las compras realizadas vía Convenio Marco, identificando los montos adjudicados a los proveedores por micro, pequeña, mediana y gran empresa según la definición establecida en la Ley N° 20.416. Asimismo, informará trimestralmente de los servicios que utilizan la modalidad de trato directo y los montos involucrados en esas operaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01, 04)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.690.288
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.799
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.764
	99	Otros		1.035
09		APORTE FISCAL		12.617.459
	01	Libre		12.441.864
	03	Servicio de la Deuda Externa		175.595
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.690.288
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.943.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05, 06	5.450.864
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		71.774
	99	Otros Integros al Fisco		71.774
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48.923
	07	Programas Informáticos		48.923
34		SERVICIO DE LA DEUDA		175.605
	02	Amortización Deuda Externa		167.670
	04	Intereses Deuda Externa		7.925
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	160
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	29.826
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	18.441
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.175
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	48
	– Miles de \$	301.249
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	20
	– Miles de \$	257.749

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$
- 04 Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L. N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, podrá coordinar con los Organismos de la Administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas.
- 05 Para “Concurso Funciona!” se incluyen hasta \$ 130.613 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a las/os funcionarias/os, tanto de la Administración Central del Estado como de las Municipalidades, que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones. Los reconocimientos a las/os funcionarias/os ganadoras/es podrán incluir, entre otros, un programa de apoyo y acompañamiento, enfocado en ayudar a las/os funcionarias/os a potenciar el desarrollo de capacidades de innovación, a mejorar su estrategia e implementar una cultura de innovación en sus Organizaciones.
- 06 Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye hasta \$ 2.746.373 miles.
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatas/os como consejeras/os o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de las/os Altas/os Directivas/os Públicas/os, por hasta \$ 148.280 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.502.178
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		5.502.148
	01	Libre		5.502.148
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.502.178
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.689.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.444.061
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.837
	07	A Organismos Internacionales		5.837
	001	Secretaría del Grupo Egmont		5.837
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		362.921
	04	Mobiliario y Otros		30.139
	06	Equipos Informáticos		40.912
	07	Programas Informáticos		291.870
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	83
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.759
	– En el Exterior, en Miles de \$	9.037
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	12.585

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego
Superintendencia de Casinos de Juego (01, 04)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 17
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.847.472
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		4.847.442
	01	Libre		4.847.442
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.847.472
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.258.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.477.918
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.340
	07	Programas Informáticos		111.340
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	62
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.585
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	45.793
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.000
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	21.708
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	11.157
04	La Superintendencia de Casinos de Juego deberá informar, dentro de la primera semana de octubre, en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Salud del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todas las acciones realizadas para promover el juego responsable y prevenir la relación problemática con el juego.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado
Consejo de Defensa del Estado (01, 04)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.588.762
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		482.408
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		298.629
	99	Otros		183.779
09		APORTE FISCAL		28.106.334
	01	Libre		28.106.334
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.588.762
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.748.744
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.001.005
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		298.639
	99	Otros Integros al Fisco		298.639
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		540.344
	03	Vehículos		27.839
	04	Mobiliario y Otros		7.684
	05	Máquinas y Equipos		41.183
	06	Equipos Informáticos		169.292
	07	Programas Informáticos		294.346
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	607
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.056
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.349
	– En el Exterior, en Miles de \$	2.151
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	238.160
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	127.914
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	126.218

- 04 El Consejo de Defensa del Estado deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos en los cuales haya efectuado la petición de información a que se refiere el artículo 41 de su ley orgánica; sobre el número de esas causas en los que determinó deducir querrela y en los que no, y respecto del número de causas en que acordare ejercer la acción en los casos del inciso primero del artículo 6° de la misma ley y del de aquellas en que determinó que no existía especial conveniencia en ello.
- Además, de igual forma, deberá remitir la misma información respecto de las causas en que ejerció acciones, interpuso querellas o no las ejerció o interpuso, derivadas de infracciones en la ejecución de la Ley de Presupuestos del año 2023.

MINISTERIO DE HACIENDA
Comisión para el Mercado Financiero
Comisión para el Mercado Financiero (01, 05)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		110.434.230
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		239.769
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		402.656
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.791.775
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		109.791.765
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		110.434.230
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.474.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.861.927
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.979
	01	Al Sector Privado		1.819
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.819
	07	A Organismos Internacionales		118.160
	001	Organización Internacional de Comisiones de Valores		19.959
	002	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros		64.389
	004	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		28.093
	005	Red Internacional de Educación Financiera-OCDE		5.719
25		INTEGROS AL FISCO		61.458.918
	03	Excedentes de Caja	04	61.458.898
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		304.764
	04	Mobiliario y Otros		31.050
	07	Programas Informáticos		273.714
34		SERVICIO DE LA DEUDA		214.410
	01	Amortización Deuda Interna		159.352
	03	Intereses Deuda Interna		55.048
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	702
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	63.042
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	35.628
	– En el Exterior, en Miles de \$	45.527

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	4
– Miles de \$	25.040
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	422.332
b) Para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N°1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda, sólo para el personal de la Institución en los días en que se encuentren trabajando de manera presencial.	
– Incluye hasta, miles de \$	298.576
04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Comisión para el Mercado Financiero deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2024, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.	
05 La Comisión para el Mercado Financiero informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los cursos de capacitación y otras actividades orientadas a la prevención y la disminución de conductas relacionadas con el cohecho, el soborno y otras actividades ilícitas, dirigidos tanto a funcionarios internos como al público general. La información proporcionada deberá incluir detalles sobre la temática, la periodicidad, la duración y los resultados esperados de dichos cursos y actividades. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la divulgación de información se realice de manera oportuna y completa, promoviendo la concientización y el compromiso en la lucha contra la corrupción en el sector financiero.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Defensoría del Contribuyente
Defensoría del Contribuyente

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.456.412
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		3.456.372
	01	Libre		3.456.372
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.456.412
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.976.613
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	332.594
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		147.155
	06	Equipos Informáticos		6.923
	07	Programas Informáticos		140.232
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 57
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 1.045
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.476
– En el Exterior, en Miles de \$ 932
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 18.630
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$ 20.648